# EL LUCERO.

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

*Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.*—Tacitus de Germanía.

[Nùm. 960.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 9 DE ENERO DE 1833. [Precio 3 reales.]

## EXTERIOR.

### RIO JANEIRO.

#### REORGANIZACION DEL BANCO.

La Asamblea general legislativa decreta.

Art. 1.° Se establecerá un Banco en Rio Janeiro con la denominacion de Banco Nacional del Brasil, cuya duracion será de 20 años, contados desde que empiece sus gestiones. Este plazo podrà ser renovado.

2. Su capital podrâ elevarse hasta 30 mil contos (36,000,000 de ps.) divididos en acciones de 100$000 reis. El Gobierno tomarà de estas la 5.ª parte, como accionista.

3. El Banco Nacional del Brasil tendrá cajas subalternas en todas las provincias para poder efectuar la suscripcion de mil ó dos mil acciones, segun lo juzgue conveniente su Presidente en consejo.

4. Las operaciones del Banco Nacional del Brasil, que serán todas las que hacen los Bancos de circulacion y de deposito, empezaràn desde luego en el Rio Janeiro, Bahia y San Pablo con los siguientes fondos, que les concede la presente ley.

1. Todos los del Banco extinguido y sus ramificaciones; sea en notas ò en metales preciosos; sea que pertenezcan al Gobierno ò à los Accionistas.

2. Los valores de las notas invalidadas, que se hallan en la caja de amortizacion; las que serân sustituidas.

3. El producto de los impuestos creados por decreto de 20 de octubre de 812, que entrará como fondo del Gobierno aplicable al pago de sus notas, y de los cuales percibirá la nacion los competentes dividendos, desde el momento en que se realice la entrada de una ó mas acciones.

5. Los Accionistas del Banco extinguido que quisiesen entrar en el nuevo con sus respectivas cuotas de los fondos mencionados en el § 1.° del anterior artículo, serán desde luego considerados accionistas de tantas acciones, cuantas fuesen necesarias para enterar las referidas cuotas. Los demas esperarán que se concluya la liquidacion de aquel banco segun prescribe la ley de 23 de setiembre de 1829—; tomando sobre sí la nacion el hacerles el debido reembolzo, en el plazo establecido.

6. Se consideraràn hipotecados, por el *deficit* que pueda resultar de la emision del banco extinguido y de la deuda del Gobierno, despues de verificada la liquidacion, todas las acciones de que habla el artículo 5.

7. La Administracion del Banco del Brasil constarà de 25 Directores, 5 de los cuales seran nombrados por el Gobierno y los otros por la Asamblea del Banco. Pertenece á los Directores elegir al Presidente.

8. Los Directores del Banco Nacional del Brasil, en el acto de ser instalados, nombrarán, no solamente á los Directores que deban administrar las correspondientes cajas de Bahia y San Pablo, sino tambien à tres negociantes ó propietarios de un crédito sólido y bien reconocido, en cada una de las demas provincias, para promover y recibir en ellas las suscripciones ó acciones para el Banco Nacional del Brasil, que deberàn recogerse en el término de dos años.

9. Queda autorizado el Gobierno para contractar con individuos ó sociedades extrangeras la explotacion de los terrenos nacionales que quedan baldios, dando la preferencia à las provincias centrales; todo bajo las condiciones mas favorables à la nacion. El producto de estas contratas entrará en el Banco en pago de las acciones del Gobierno.

10. Los pagos, en los establecimientos pùblicos, se haràn: en las provincias del Rio Janeiro, Bahia y San Pablo, mitad en papel del Gobierno, y mitad en metales preciosos en razon de 2$000 reis por cada octava de oro de 22 quilates: y en las demas provincias, mitad en notas del Banco del Brasil, y mitad en metales preciosos, segun el valor arriba indicado. El cobre entrará en los pagos que se hagan en las primeras, en razon de 5 p § y en las [illegible]gundas al 10 p §.

11. Las monedas extrangeras serân recibidas en los establecimientos públicos segun el valor de la octava de oro de 22 quilates señalado en el artículo 10.

12. El artículo 10 no se extiende à los pagos hechos en virtud de contratas anteriores á la presente ley. En estas se haràn los debidos descuentos con arreglo al tiempo en que fueron celebrados.

13. La forma de los pagos indicada, en esta ley, empezará à regir; en la capital en el dia que determinarà el Gobierno de acuerdo con la Administracion del Banco, y en las provincias por los Presidentes en consejo, de acuerdo con los Directores de las respectivas cajas subalternas.

14. Los pagos de las acciones del Banco Nacional del Brasil se harán en Rio-Janeiro, Bahia y San Pablo, mitad en metal precioso en razon de 2$000 reis la octava de oro de 22 quilates, y la otra mitad en papel del Gobierno—.En las demas se pagará todo en moneda efectiva; teniendose presente, por la parte que debería ser en papel; 1. El descuento del papel en el Rio-Janeiro al tiempo del pago: 2. El cambio entre esta ciudad y la en que se realice la suscripcion. El cobre queda excluido de estos pagos.

15. Las notas del Banco del Brasil serán divididas en razon de 1, 2, y 5, siendo la menor de 2$000 reis.

16. Las notas serán todas del mismo modelo, con la sola diferencia de las firmas del Presidente y Directores de las cajas que las emitan. Su giro se limitarà á las provincias á que petenezcan las respectivas cajas.

17. Las notas del Banco Nacional serán recibidas como moneda efectiva en todas las administraciones pùblicas.

18 Ellas serân realizables en las provincias en que se encuentre papel del Gobierno, mitad en este y mitad en metales preciosos, segun el valor establecido en el artículo 10—En las otras provincias, no serán realizables durante el primer año de su circulacion; quedando hipotecados â su devolucion, (cuya época será designada por el Cuerpo legislativo,) los fondos metalicos enterados en las respectivas cajas.

19. La emision de las notas de las cajas subalternas del Banco Nacional del Brasil, en las provincias en que no haya papel del Gobierno, no excederà nunca el duplo del capital perteneciente à la respectiva caja.

20. El Banco Nacional del Brasil pagará al Gobierno.

1. 5 p § sobre el total de la emision mencionada en el artículo antecedente, hasta su realizacion. El producto de este 5 p § será aplicado al pago de las acciones del Gobierno.

2. 300 contos de reis, pagaderos en tres plazos; el 1.° cuando se realice el primer tercio de sus acciones; el 2.° cuando se verifiquen los dos tercios: y el 3.° cuando se complete la suscripcion. El todo tendrá la misma aplicacion arriba espresada.

21. El Banco Nacional del Brasil no podrá prestar al Gobierno cantidad alguna sopena de la inmediata extincion del Banco, con la pérdida de la deuda.

22. El Banco Nacional del Brasil no

podrà comprar billetes de la deuda pú-blica, cualquiera que sea su naturaleza.

23. Queda encargado el Banco del Brasil:

1.° De la sustitucion *(gratis)* del papel del Gobierno; á cuyo objeto nombrarà una comision compuesta de 5 de sus directores en el Rio-Janeiro, y de 3 en Bahia y San Pedro, la que se regirà por el reglamento dado por el Gobierno.

2.° De la recaudacion de los impuestos, llamados del Banco, percibiendo por eso el 6 p.$\frac{0}{0}$ sobre su total.

3.° Del deposito de la caja de los depositos pùblicos y particulares, percibiendo la comision de estilo.

4.° De la amortizacion anual del papel del Gobierno, para cuyo objeto quedan aplicados los dividendos debidos al Gobierno, como accionista del mismo Banco.

24. El Banco Nacional del Brasil facilitarà à solicitud del Gobierno, el transporte de los fondos de un lugar á otro del imperio, igualmente que su distribucion en pago de los acreedores nacionales, sin cobrar para ello comision, ni hacer descuento alguno, por diferencia de cambio.

25. El Banco Nacional del Brasil nunca descontará arriba de 9 p.$\frac{0}{0}$ al año.

26. Los falsificadores de las notas del Banco Nacional del Brasil serán perseguidos y juzgados por el Jury.

Las penas serán de càrcel con trabajo nunca menos de tres años, ni mas de 10: ò de càrcel, no excediendo de 10 años, con multa hasta de 5 contos de reis.

27. El Ministro Secretario de estado y de hacienda, en la capital, y los presidentes en las provincias, recibirán mensualmente del Banco y de sus respectivas cajas subalternas, un balance de todas las operaciones allí efectuadas, pudiendo, si asi conviniese al interes pùblico, exigirlo con mas frecuencia.

28. Los balances mencionados en el artículo anterior, seràn enviados á la Cámara de Diputados al principio y al fin de cada semestre, en la capital, por el Ministro Secretario de Estado y de Hacienda, y en las provincias, por los consejos generales, à cuyo conocimiento los elevarán los presidentes de las mismas. A mas de estos balances se presentarâ à fin de cada año el balance general del Banco.

29. Cada Cãmara, asi como el Ministro Secretario de estado y de hacienda, podrán, bajo su responsabilidad, nombrar comisiones para examinar el estado de las transaciones del Banco Nacional, su capital en caja y su emision. El Banco darà todas las informaciones necesarias al completo esclarecimiento de tales objetos, franqueando sus libros y cualquier otro documento, exceptuando sin embargo los libros ò documentos concernientes el estado de las cuentas del Banco con casas particutares, ó individuos, cualquiera que sea su posicion social.

30. La Administracion del Banco Nacional del Brasil tomarà todas las medidas necesarias, para que las notas sean del mejor modelo y de un pâpel competente.

31. Quedan revocadas todas las leyes en contrario. En la Càmara de Diputados â 30 de septiembre de 1832: Montezuma—Calmon—Bautista de Oliveira.

## COLOMBIA,

### REPRESENTACION AL PROXIMO CONGRESO CONSTITUYENTE.

Honorables Representantes-

Los vecinos de Cartagena que subscribimos usando del derecho de peticion, deseosos de remover todos los obstâculos que se opongan á la organizacion del pais, y á la marcha constitucional del Gobierno, consultando tambien la seguridad general, y celosós de nuestros derechos y libertades, á vosotros hacemos presente; que Cartagena como el Magdalena todo, y tambien los departamentos de Bogotâ, Antioquia, y Cundinamarca mismo, ven en la permanencia de los cabecillas de la revolucion de agosto de 1830 en el territorio del estado, una amenaza continua al órden, á la libertad, á la confianza y la tranquilidad pública: donde quiera que hay imprenta se ha repetido lo mismo, la autoridad militar de Bogotá ha pedido su espulsion; y no hay un ciudadano amante de los principios que no contemple con asombro, que por castigo de sus grandes crímenes han recibido la impunidad mas escandalosa, á la vez que subalternos sin influencia y que no tuvieron otro delito que su debilidad, sufren hoy la espatriacion; por una bondad mal entendida, el encargado del poder egecutivo, ha desoido el clamor público, y la estabilidad del estado y la seguridad individual permanecen aun comprometidos. ¿Que garantia podrá ofrecer Ventura Ahumada, este enemigo jurado de Colombia, que ha conspirado siempre contra ella hasta en favor de los españoles? ¿Cuales Vicente Piñeres, que por revoltoso y desde una clase subalterna, ha recorrido las tres Repúblicas de Bolivia, Perú y Colombia siempre preso, siempre encausado por conspirador? ¿Cuales Garcia del Rio, cuya profesion ha sido recorrer los estados amèricanos buscando candidatos para principes soberanos, predicando monarquias y fomentando la guerra civil? Que tiene el en Colombia? ¿Cuales Josè Maria Ramirez, ese clerigo impio, que olvidandose de los preceptos sagrados de su divino maestro, del Dios de paz predicaba la guerra, la sangre y la muerte á sus conciudadanos? Y cuales garantias podrán ofrecer en fin, los Parises, Mares, Dominguez y demas asesinos de la patria que tan inhumanamente la despedazaron en el memorable año de 1830? Esos bàrbaros que sin respetar la santidad de la religion profanaron su nombre para saciar su negra sed de sangre? A vosotros Honorables Representantes, que está cometida la sublime empresa de salvar el estado, de constituirlo, organizarlo y darnos seguridad y garantias, respetuosamente pedimos: que sean espulsados por un tiempo ilimitado, hasta que un nuevo acto legislativo les levante esta pena, todos los que calificados como cabecillas en aquel motin causarõn tantos males à la patria, y que igualmente sean comprendidos en el decreto los que han salido ya del territorio, bien sea por órdenes terminantes del Gobierno, ò que voluntariamente abandonaron el pais por no someterse al õrden constitucional—Pedimos igualmente que se declaren insubsistentes de ningun valor y efecto los grados ó ascensos militares dados õ conferidos por Rafael Urdaneta à virtud de aquel alzamiento, y nos prometemos fundadamente, Honorables Representantes, que prestando vuestra atencion, á la voz de la razon, à los dictados de la justicia y al clamor del patriotismo que tan imperiosamente demandan estas providencias, sabreis adoptarlas.

*Siguen las firmas.*

*(Registro oficial del Magdalena.)*

## CORRESPONDENCIA.

Seria conveniente que los médicos encabezasen las recetas con espresion del mal para el que se mandan suministrar, y que las escriban en idioma español, esplicando en pocas palabras algunas voces puramente técnicas, que carezcan de nombre en castellano: que en lugar de las cifras con que se indican las dòsis, se sostituyan letras claras y nùmeros arábigos, que son los mas usuales: y finalmente, que la receta contenga al pie la fecha en que se libra.

Con lo primero se consultarà, que la receta lleve en si misma la constancia de ser arreglada y conforme á los principios de la facultad: así se estimularán sus profesores á conocer cuanto antes el mal, porque de otro modo en lugar de poner *receta para tal enfermedad, dirãn: para los sìntomas ó aparatos que pueden ser de tal accidente,* û otra cosa semejante.—Doblaran entonces su aplicacion, á fin de no uparecer tardios en el descubrimiento de la verdadera dolencia. Lo segundo obrarâ el efecto, de que los pacientes, cuya mayoria ignora el latín, se impongan de lo que se les receta, y sepan lo que van à tomar, especialmente para observar precauciones si los remedios las exigen. Ademas el idioma de las recetas debe ser uniforme al del pais. De lo tercero resultará, que la generalidad del pueblo entienda las dòsis y calcule los precios légitimos de botica por el arandel ò cualquiera otra regla, sacando respectivamente el valor por la subdivision en razon de granos, dracmas &c. La fecha calificará si las recetas son oportunas, por que el mismo remedio, que aplicado en tiempo es saludable, llegará tal vez á ser perjudicial faltando esta circunstancia.

*Un cuidadoso.*

# DEPARTAMENTO DE POLICIA.

## *Ganado introducido los dias que á continuacion se expresan.*

(DIA 5, 6 y 7.)

| CONDUCTORES ACARREADORES. | COMPRADORES. | PROCEDENCIA | HACENDADOS PROPIETARIOS VENDEDORES. | | PARA EL ABASTO. | SALA DE-ROS. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| D. Bernardo Acuña | —D. M. Santacoloma | —Ensenada | D. Julian Marquez | 23 | 42 | " |
| | | | Teodoro Piñero | 19 | | |
| D. Florentino Ferreira | —D. Toribio Almaestre | —Idem | D. Eulalio Lopez | 31 | 48 | " |
| | | | Gregorio Mier | 14 | | |
| | | | Juan M. Silva | 1 | | |
| | | | Lorenzo Ponce | 1 | | |
| | | | Franc. Cisneros | 1 | | |
| D. Matias Amaya | —D. J. C. Benavente | —Chascomus | —D. Hipólito Piñero | | 201 | " |
| D. Francisco Godoy | —D. Juan Ovalle | —G. de Lujan | D. Gregorio Arias | 35 | 149 | " |
| | | | José Lopez | 112 | | |
| | | | Romano Molina | 1 | | |
| | | | Franc, Peralta | 1 | | |
| D. Manuel Lavallen | —D. J. M. Benavente | —Idem | D. Juan Castro | 16 | 136 | " |
| | | | Juana Sosa | 4 | | |
| | | | Leandro Gutierrez | 1 | | |
| | | | Luis A. Monsalvo | 1 | | |
| | | | Bernabé Montiel | 10 | | |
| | | | Del conductor | 1 | | |
| | | | Clem. Saavedra | 16 | | |
| | | | Lucio Alvarez | 17 | | |
| | | | Miguel Navarro | 1 | | |
| | | | Hilario Mendez | 1 | | |
| | | | Rafael Monteros | 1 | | |
| | | | Pedro Lopez | 34 | | |
| | | | Tadeo Vila | 2 | | |
| | | | Gerardo Rodrig. | 1 | | |
| | | | Greg. Irazabal | 20 | | |
| D. Venancio Lujan | —D. Carlos Naon | —Matanza | D. Fermin Bravo | 12 | 28 | " |
| | | | Cayetano Perez | 9 | | |
| | | | Eusebio Zamudio | 1 | | |
| | | | Del comprador | 1 | | |
| | | | José M. Villava | 5 | | |

Buenos Aires, Enero 8 de 1833. Está conforme.—

*Victorica.*

MULTAS DEL DIA 7.

*Por el comisario Inspector del Mercado D. Domingo Larrea.*

Al panadero D. Genaro Damico por falta de $\frac{1}{4}$ en el real de pan 250

*Por el comisario D. Angel Herrero.*

A Tomas Toresa por juegos prohibidos. 50

El mismo comisario impuso la multa de 50 \$ á D. Alejandro Damella por haber admitido á un individuo en su casa sin dar cuenta á la policía, la que se entregò integra al denunciante.

El comisario de la Villa de Lujan D. José Mosqueira dá cuenta de haber impuesto las multas siguientes à D. Baylon Gonzales por permitir juego. 25

José Ignacio Torres por id. 50

El juez de paz encargado de la cocomisaria de San Pedro D. Rosendo Olmos dá cuenta de las siguientes entregadas al Cura de aquel pueblo.

80 \$ importe de 2 animales que por estar flacos fueron vendidos à \$20 decomisados á D. Lino Bentos por venir fuera de guia y no justificar su propiedad y 40 \$ que le impuso de multa.

A D. José Rodriguez le impuso la multa de 106 \$ por haberle encontrado 42 ovejas contraseñaladas que le hizo abonar á su legitimo dueño á 3 \$, y de dicha contidad entregô al denunciante 35 \$ 2½ reales, y lo restante al Cura á beneficio del templo.

A D. Bernardo Medina le decomisò 10 cueros de los que fueron reclamados y entregados á sus dueños 3 y los 7 restantes se vendieron à 10 \$, que con la multa del total que habia pagado hacen la suma de 210 \$, de los que entregó 70 al denunciante, igual cantidad para el aprensor y los 70 restantes fueron aplicados al templo.

Buenos Aires, enero 8 de 1833

Estâ conforme—

*Victorica.*

## MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 5.

3.º Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Ramon Aldao, Montevideo.
Catalina Romero con un sirviente, id.
Guillermo Robinson, id.
Pablo Nuñez, Banda Orriental.
Da. Micaela Ortiz, Montevideo.
Teodora Rosario, Vacas.
Ciriaca Martinez, id.
D. José Rosa Pucheta con una tropa de carretas y 13 peones, Côrdoba.
Juan Lawton, Banda Oriental.
Guillermo Frank, Montevideo.
Pedro Salgueyro, id.
Federico Maisne, Chile.
José Fernandez y un criado, Montevideo.
Eugenio Aberastury y un sirviente, id.
Juan Maria Gutierrez, id.
Juan Illa, id.

DIA 6

(2.º PUBLICACION.)

D. Nicanor Silva, Montevideo.
Andres Thomson, Chile.
Eleuterio Fausto Silva, Brasil.
Saturnino Rebueltas, Montevideo.

DIA 7.

(1.º PUBLICACION.)

Da. Maria Antonia Gutierrez con tres hijos, Mendoza.
D. Leonardo Cardoso y 9 peones, id,
José Miguel Maldonado, Santiago.
Tomas Wich, su esposa y tres hijos, Banda Oriental.
Roberto Cambel su esposa y dos hijos, id. id.
Pedro Manuel Ewan, id. id.
Apolinario Doldan, Montevideo.
Manuel Atanasio con tropa de arria, S. Juan.
Felipe Smith, Valparaiso.
Juan Custodio da Silva, Montevideo.
Manuel Ignacio Benites, id.
José Pereira, Eugenio Caballero, Cordoba.
Joaquin Hornos, Entre Rios.
Eugenio Roballos y un hermano, Ban-Banda Oriental.
Silverio Zamora, Montevideo.
Guillermo Calvo, id.
Domingo Viera, id.
Josê Segundo Ireuta, id.
José M. Drago, id.

## CAMBIO DEL AYER.

A LAS 4 DE LA TARDE.

| | Ps. Rs. | Ps. Rs. |
|---|---|---|
| Onzas de rostro........ | 115 4 | |
| Id. patrias......... | 113 2 | |
| Pesos de rostro......... | 6 7½ | |
| Idem patrios........... | 6 6 | |
| Patacones............. | 6 6½ | |
| Macuquina de cordon de rostro......... | 6 5½ | |
| Id. cortada............. | 6 4 | |
| Acciones de banco..... | 138 | |
| Fondos públicos...... | 45 | |
| Plata en piña......... | 5 2 | |
| Oro en tejo.......... | 5 2¼ | |
| Cambio sobre Londres.. | 7⅛ penique | |
| —sobre París.......... | 73 premio | |
| —sobre Montevideo... | 7 por patacon | |
| —sobre Rio Janeiro... | 320 " | |
| Descuento de letras de particulares........ | 1¼ " 2 p 000 | |
| Hipotecas............. | 2 p 000 | |
| Pagares del Gobierno y de la Aduana........ | 1¼" p 00 | |

# AVISOS NUEVOS.

## AVISO DE LA POLICIA.

El lunes prôximo 14 del corriente se cumple el ultimo plazo concedido á los aguadores para vender el agua en canecas ó baldes de un solo fondo, y se les advierte que deben presentarlos al maestro mayor de carpinteria D. Pedro Chanteyro que vive en la calle de Mêxico N.º 164 para que les ponga el marchamo ó marca de Policia. Buenos Aires, enero 8 de 1833.

AVISO IMPORTANTE.

LOS albaceas del finado D. JUAN BAUTISTA SIGUISMUNDO, por sí y en representacion de los menores hijos del dicho finado, hacen saber por medio de este aviso â los acreedores de D. Jorge Gibson, que habiendo éste conseguido seis meses de moratorias para pagar â los albaceas la cantidad de 200,000 pesos bajo la garantía de los únicos bienes de estancia que posee, y de los que se le ha permitido hacer uso con el solo objeto de hacer este pago privilegiado; no pueda por lo tanto pagar â otro con antelacion, sopena de nulidad, y devolucion por parte de acreedor que hubiese recibido alguna cantidad, segun se le ha intimidado á Gibson como corresponde legalmente. e.9. 3p.

AVISO.

Se necesita una ama de leche y será preferida una que no tenga hijo. Ocurrase à la calle de la Reconquista No. 13.

# AVISOS.

SE VENDE.

UNA criada, cocinera, lavandera, y planchadora, calle del Temple No· 42. e8 5p.

AVISO.

SE cambia por ganado para criar, la casa No. 67 calle de San José; es de azotea, y muy bien edificada. Su dueño vive en la calle de Suypacha No. 10.
e8 6p.

SE VENDE.

Un armazon con mostrador en la calle de la Victoria cuadra y media de la plaza, núm. 134½ se vende con contrata por el tiempo que quieran, el que guste comprarlo se verá con el propietario de la misma casa.

## GUIA

DE LA CIUDAD Y ALMANAQUE DE COMERCIO

DE

## BUENOS AIRES

PARA EL AÑO DE

## 1833.

Para servir de guia á los habitantes y forasteros, que dá á conocer lo que es relativo al Gobierno, ministerios, administraciones, establecimientos públicos, el estado eclesiástico, lo que pertenece á la Guerra y Marina: los generales, oficiales, y plana mayor del ejército, tribunales, abogados, médicos, cirujanos, dentistas, parteras, boticarios, consignatarios, negociantes, mercaderes, artistas, artesanos, corredores de número con las calles y casas donda viven.

Se halla tambien la cronologia de los EXMOS. GOBERNADORES desde 1515, y la de los ILUSTRISIMOS OBISPOS que han gobernado esta Santa Iglesia desde 1620.

POR J. J. M. BLONDEL

Antiguo Jurisconsulto.

Se vende en la libreria del Sr. Lecerf, calle del Perú número 60.

En la del Sr. Duportail, calle de Potosí número 46.

En la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco, número 19.

Y en casa del editor y director de la agencia francesa calle de Potosì número 71.

☞Precio 3 pesos.

## *ALMANAQUE*

PARA EL AÑO DE

## 1833.

Con la indicacion de las festividades suprimidas por S. S. Illma. el Sr. Vicario Apostòlico de esta diocesis.

Se vende en la Imprenta del Estado, encargada exclusivamente de su publicacio *calle de Chacabuco No.* 19 al precio de 4 rs

CAMBIO DE DOMICILIO.

DON JUAN GOULU, retratista francés que vivia en la calle de Chacabuco, No. 160, se ha mudado à la calle del Perù No. 163, á la media cuadra de lo de la *Vireina vieja* para el alto, donde ofrece sus servicios à los señores que gusten emplearlo. d. 20. 1m.

CONVENIENCIA.

SE ofrece á un caballero de buen gusto una excelente habitacion con un hermoso balcon corrido â la calle. Tambien se le puede proporcionar los alimentos y demas asistencia, todo con equidad. Ocúrrase à la calle de Cuyo No. 44. e.7 3p.

SE VENDE

LA casa perteneciente al concurso del finado D. Domingo Gallino, con todos sus almacenes y dependencias, sita en la esquina de la calle del Perú y de la de Belgrano. Esta valiosa finca puede redituar de 13 à 14 mil pesos de alquileres anuales y es recomendable su adquisicion por su situacion, capacidad y solidez.

Para ver las tasaciones y para tratar ocúrrase calle de la Plata No. 84, de las 10 de la mañana hasta la 1.

AVISO.

LA Litografia del Estado acaba de publicar un *soneto* en honor de los Colorados del regimiento 5.° de milicias patricias de campaña, recordando la heróica comportacion en el aciago año 20, cuando, à la voz de su ilustre coronel D. JUAN MANUEL DE ROSAS, supieron sobreponerse à todos los peligros para restaurar el imperio de las leyes de su patria.

*Precio:—de negro* 1 *peso* 4 *reales:—de color* 3 *pesos.*

AVISO DE LA POLICIA.

Habiendose tocado algunos inconvenientes para llevar á efecto en el término de un mes que se habia señalado para que los aguadores vendan el agua en baldes ó canecas de un solo fondo, se les concede de ocho dias mas de prôroga, contados desde el dia seis en que se cumplia aquel; en la inteligencia de que dicho termino serà improrogable, y que el departamento està encargado de hacer llevar â su debido cumplimiento la expresada medida, por todos los medios que esten á sus alcances y atribuciones.

Buenos Aires, enero 5 de 1833.

OTRO.

Se previene â los aguadores que desde el jueves prôximo 10 del corriente, deben tomar el agua desde el punto de la aduana para el norte, y de ningun modo para el sud.

Buenos Aires, enero 5 de 1833.

OTRO.

Por disposicion superior se saca á remate público la construccion de unas arandelas para los faroles del alumbrado de la ciudad, el que se verificarà el dia 11 del corriente mes â las 5 de la tarde en las puertas de la casa central del departamento, donde pueden enterarse los interesados de los pormenores de dicho remate, y del dueño de las precitadas arandelas.

Buenos Aires, enero 5 de 1833.

AVISO.

EN los dias 14, 15 y 16 del corriente enero, se rematarán en el pueblo de Chascomus, los bienes que quedaron por muerte de D. Fermin Quiroga. Consisten en un terreno de estancia de propiedad particular situado en el Rincon del Toro, cuya extension es de una legua cuadrada, mas la sesta parte de otra igual, tasada en Marzo de 1830, en 22,950 pesos.

En todo el ganado vacuno, caballar y lanar que hoy se encuentre.

En la poblacion y demas útiles de estancia, tasados en 1,100 ps. 2½ rs.

En una casa de ladrillo con techo de paja en el pueblo de Chascomus, tasada en 2,526 ps. 5 rs.

Y últimamente, en varios muebles y enseres, tasados en 194 pesos. Y se avisa al pùblico de órden judicial para que los que se interesen en este remate, puedan ocurrir â dicho pueblo en los dias prefijados.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1832.
*Texada.* 15p.

AVISO.

EN las tardes de los dias 10, 11 y 12 del presente mes bajo las galerías de la casa de justicia se han de celébrar almonedas y remate en el mejor postor de una casa que quedó por fallecimiento de Da. Eugenia Tapia, situada en la calle de Belgrano cuartel 34, tasada en 4023 ps. segun consta de las tasaciones que obran en la oficina del que subscribe, y donde podrân pasar los Señores que quieran imponerse de ellas.—Buenos Aires, enero 1 de 1833.
SILVA

A VENTA.

UNA casa calle de la Piedad No. 255, cuadra y media de San Miguel para el campo, compuesta de medio cuarto de terreno de frente y 70 varas de fondo, tasada en 15006 pesos, y entrando à tratar podrá el comprador obtener partido muy ventajoso en la compra. A quien le conviniere puede verse con J. J. Arriola y Ca. calle del Perú No. 21

50 PESOS DE GRATIFICACION.

SE ha huido una criada parda cordobesa, llamada Florentina Ribadavia, de edad como de 35 años, alta, gorda, color claro, pelo lacio, ojos pardos.

El que dè noticia de ella en la calle de la Piedad No. 235, se le gratificará con 50 pesos.

AVISO AL PUBLICO.

SE vende un criado de edad de 24 á 25 años, hombre de bien, apto para todo servicio y sin ningun vicio, en la calle del Parque No. 129 daràn razon.
27

LA POMADA ENCARNADA DE UVAS.

RECIEN llegada de Francia, quita las grietas de los labios, los suaviza y da á la boca el mas vivo lustre, à 3 pesos el tarro, calle de la Reconquista N. 59 una cuadra y media de la plaza de la Victoria frente à San Francisco.

# REMATES.

## Por Tomas Gowland y Ca.

EN LA ALAMEDA,

*Almacen de D. Daniel Smith No.* 25.

Por motivo del mal tiempo no se ha podido verificar este remate ayer â la hora indicada, lo que se hará sin falta hoy á las cuatro de la tarde rematándose â la mejor postura por haber determinado dicho Señor redondear su negocio, todas las existencias de dicho almacen, las cuales estarân colocadas en lotes en la Alameda, á la hora del remate el pormenor es el siguiente.

Rollos de jarcia nuevas y algunas usadas, algunos barriles de brea negra y rubia, algunos barriles de alquitran, motoneria y cuadernales, ganchos, guardacabos y pernos, mâquina para hacer meollar, herramientas de carpintero, clavazon de fierro, anclas, filâstica, compaces, anteojos, varios trozos de madera y tablas, el armazon, mostrador y sillas, algunas piezas de piasabal, y otra infinidad de artículos navales, que estarán â la vista à la hora del remate.

AL MISMO TIEMPO.

Por cuenta de quien pertenesca se rematará una lancha grande, perteneciente â la fragata americana Hamilton que se halla inmed ata al muelle.

## Por los mismos.

Calle de la Reconquista No. 107.

El jueves 10 del corriente à las 11 se rematarân à la mejor postura cotines averiados, género para sofaes de cerda, bayetas, cotonias, muselinas de colores y blancas, hilo de carretel, zarasas, bramantes, cocos blancos superiores, alemaniscos, lienzo americano, linoes, pañuelos de seda, lanillas, medias de algodon, pañuelos de espumilla bordados, y otros varios efectos que se estipularân al tiempo de la venta.

## Por los mismos.

*En el almacen del Sr. Roque.*

Florida No. 6.

El viernes 11 á las 11 se ha de rematar á la mejor postura todo el hermoso surtido que encierra dicho almacen. El pormenor se darâ en los números siguientes.

## Por los mismos.

*Del bergantin americano* Ultima

FRENTE AL MUELLE

El viernes 11 del corriente á las 5 en punto de la tarde se rematará precisamente en un solo lote el muy superior bergantin americano ULTIMA al presente surto en estas balizas acabado de llegar de los E. U. Es buque muy aparente para el trafico de la costa del Brasil y Patagones, cala cargado de 10 à 11 pies solamente y carga mucho mas de lo que argüia.

El inventario que es muy completo se halla en poder de los rematadores calle de la Reconquista No. 107. En el son comprendidos una famosa lancha nueva con remos y otros varios articulos de valor que seria largo detallar pero de los que se podrà imponer el que se interese ocurriendo à dicha casa.

## Por José Maria Giadaz y Ca.

Reconquista No. 32.

Hoy miercoles 8 del corriente â las 11 de la mañana se rematarâ á la mas alta postura un surtido general de efectos cuyo pormenor es el siguiente.

Una partida lienzos americanos de 27, 28, 29 y 30 pulgadas que se venderân precisamente.

AL MISMO TIEMPO.

Percales finos, listados finos, ceñidores de lana, paños finos y de la estralla, zarasas, pañuelos de muselina para corbatas finos, nanquines de colores, cotines de hilo y de algodon, pruneias finas y otros efectos.

PARA ALMACENEROS.

Ginebra en frasqueras, yerba paraguaya, id parnaguâ, cigarros en cajones, tabaco habano, añil azul obscuro, pólvora fina y otros artículos que se verân al tiempo de la venta.

AL MISMO TIEMPO.

Una partida té imperial de la mejor calidad que debe venderse precisamente; un resto de aceitunas en cuñetes y algunos tercios yerba parayuaya con algunas averias.

## Por J. J. Arriola y Ca.

Calle del Perú No. 21.

Para el dia 15 de enero â las 12 en punto de la mañana se rematarâ à la mas alta postura para conclusion de cuentas de sus propietarios la casa nueva en la calle de Balcarce No. 61, que actualmente ocupan los SS. Ricardo y Juan Carlisle, la cual tiene bastantes habitaciones con toda comodidad y muy propia para comercio, con dos hermosos almacenes, y un espacioso sótano, cuya inmediacion â la Aduana la hacen mas ventajosa por el ahorro en el transporte de efectos.

PEDRO DE ANGELIS,

*editor responsable.*

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.